



LA RIOJA, 16 SEP. 2022

VISTO: La necesidad de Crear un Registro Único de Profesionales Responsables de la Elaboración de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y/o Planes de Cambio de Uso de Suelo para Bosques Nativos, en el marco de la Ley Provincial N° 9.711 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo N° 9.711, y normas complementarias regulan la conservación de los Bosques Nativos de la provincia, en cumplimiento de los umbrales mínimos establecidos por la Ley Nacional N° 26.331.

QUE, la Autoridad de Aplicación de la ley mencionada es la Secretaria de Ambiente de la Provincia.

QUE, la Autoridad de aplicación instrumentará los procedimientos para la presentación por parte de los titulares de las tierras, y/o pequeños productores cuyas economías se desarrollen en los bosques, según lo establecido en el Art. 19,20 y 23 de la mencionada ley N°9.711.

QUE, a los efectos de dar cumplimiento con la presentación de Planes de Conservación, Manejo Sustentable de Bosques Nativos y/o de Aprovechamiento del Cambio de uso de Suelo, de acuerdo a las distintas categorías establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 9.711, resulta indispensable crear el Registro Único de Profesionales, fijando los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados.

QUE, dicho registro permitirá llevar adelante el control de los profesionales inscriptos, el cumplimiento de los requisitos exigidos en las convocatorias anuales para la presentación de proyectos para Planes, como así

237 / 22



Secretaría de Ambiente
GOBIERNO DE LA RIOJA

también la determinación de eventuales responsabilidades que pudieran surgir en el desarrollo de su actividad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- IMPLEMENTAR el registro Único de Profesionales Responsables de la Elaboración de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y/o Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso de Suelo de Bosques Nativos, conforme a lo establecido en el a Ley N° 7.911.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la Dirección General de Bosque Nativo, dependiente de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de La Rioja, será el organismo responsable del Registro Único de Profesionales Responsables de la Elaboración Planes de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y/o Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso de Suelo de Bosques Nativos.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que toda persona Fisca o Jurídica, que a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, suscriban Planes de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y/o Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso de Suelo, deberán inscribirse en el mismo, debiendo cumplimentar los requisitos que a continuación se mencionan:

1) Personas Físicas:

- a. Completar el formulario de inscripción que establezca la Dirección General de Bosque, en el que constaran sus datos



237 / 22



personales completos, el que tendrá el carácter de declaración jurada.

- b. Presentar curriculum vitae en extensión no mayor a cinco (5) hojas cada una de las cuales deberá estar suscripta por el interesado.
- c. Acompañar copia certificada del título profesional de grado o postgrado afín a la realización de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y/o Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso de Suelo de Bosques Nativos. Dichos títulos deberán tener incumbencia directa sobre el manejo sostenible y la conservación de bosques nativos; a modo enunciativo se mencionan los siguientes: Ing. Forestales, Ing. en Recursos Naturales para Zonas Áridas, Ing. Agrónomos o Agropecuario, Biólogos, Técnicos Universitarios afines. Dichos profesionales no podrán tener vínculo laboral con el Ministerio de Producción y Ambiente de la provincia y/u otra Institución que ejerza o ejercería poder de control y fiscalización sea de la órbita Nacional, Provincial o Municipal.
- d. Encontrarse inscripto en el Colegio o Consejo Profesional que corresponda según el caso, debiendo acompañar la constancia respectiva.
- e. Presentar fotocopia de DNI
- f. Presentar constancia de CUIT e Ingresos Brutos
- g. Constituir un correo electrónico para las notificaciones en carácter de declaración jurada.
- h. Abonar un canon anual del equivalente a 10 lts. del gas-oíl Premium de YPF a valor de mercado en el momento de realización del trámite, mediante depósito en el Fondo Provincial de Bosque Nativos, cuenta N° 10-100287/6 del Nuevo banco de la Rioja.



237 / 22

2) Personas Jurídicas:



Secretaría de Ambiente
GOBIERNO DE LA RIOJA

- a. Completar el formulario de inscripción que establezca la Dirección General de Bosque, en el que constaran sus datos personales completos, el que tendrá carácter de declaración jurada.
- b. Encontrarse legalmente constituida, de conformidad con la legislación vigente según el tipo de persona jurídica de que se trate, acreditando tal situación en vigencia a la fecha de presentación.
- c. Acompañar un listado de los profesionales asignados para la elaboración Planes de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y/o Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso de Suelo de Bosques Nativos, vinculados o integrados en la persona jurídica. Dichos profesionales no podrán tener vínculo laboral con el Ministerio de Producción y Ambiente de la provincia y/u otra Institución que ejerza o ejercería poder de control y fiscalización sea de la órbita Nacional, Provincial o Municipal. Los mismos deberán cumplir los requisitos establecidos en los incisos b) y c) del artículo anterior.
- d. Constituir un domicilio legal en la Ciudad Capital de La Rioja, y un correo electrónico a los efectos de las notificaciones en carácter de declaración jurada.
- e. Acompañar constancia de CUIT e inscripción en Ingresos Brutos.
- f. Abonar un canon anual del equivalente a 20 lts. del gas-oíl Premium de YPF a valor de mercado en el momento de realización del trámite, mediante deposito en el Fondo Provincial de Bosque Nativos, cuenta N° 10-100287/6 del Nuevo banco de la Rioja.
- g. La persona física actuante en representación de la persona jurídica deberán acreditara personería jurídica y/o representación legal.

23 / 7 / 22



Secretaría de Ambiente
GOBIERNO DE LA RIOJA

ARTICULO 4º.- La sola presentación de la solicitud de inscripción en el registro, no habilita al solicitante a actuar como profesional responsable Planes de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y/o Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso de Suelo de Bosques Nativos, siendo requisito indispensable el dictado del acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 5º.- El profesional quedara habilitado, a partir del dictado del acto administrativo, y por el término de un (1) año calendario, vencido el mismo, deberá renovar la misma.

ARTICULO 6º.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá el rechazo de la solicitud de inscripción, produciéndose la pérdida del depósito exigido cuando el rechazo obedezca a culpa o negligencia del interesado.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION S.A. N°: 237 / 22



Dr. Santiago Azulay
Secretario de Ambiente
Provincia de La Rioja